



Teiute marauebit.

SELLO QVARTO; VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES. †

Al Sr. D. Juan de Salazar

Don Juan de Salazar Residente en esta Ciudad, puseo a la disp^{on} de V. Contar con profunda Veneracion, y humilde Rendim^{to}. Dize, que el dia primero del Mes Caido, Luego que en la Ciudad de Mexico tubo noticia de esta merced de V. se admiti^o a la ocupacion de ocupar el Caxin en sus funciones, y demas Acos que le acostumbra, sin embargo de tener igual proporcion de exercitacion en otra su Abilidad, antes que el serbia a V. con ella, viniendo puntualmente a esta Ciudad, y empezando a practicarla el dia quatro del dicho Mes con ynculpable Continuarion; empero el dia dos del que V. se me prohibiendo los efectos, que por su debilidad podria causar en quanto a su salud, que se le vio en Ayunas, y experimentos convenientes hechas, que le inhauitaban en exercitacion, pendiente la Presenon de V. que presedia; Por lo que reflexionando posteriormente con libre Comozim^{to} la gravedad de su salud, y el Juicio propio de esta Indignacion de V. la Nueva de esta prohibenon ocasionando le ofendio el Juicio, que Inuitado de algun afecto de delirio, o demencia, se me perderte enteramente, y se le ha aplicado el remedio de algunas guias, y otros Medicam^{tos} que han establecido al suplicante a la Inequidad de su Natur. En este estado persuadida (al parecer) la Merced de V. de que la dolencia de que sufuere efecto de ser privado, aunque sin su Inuencion, Vision

